

noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6961 que jubila con pensión del Estado al Prof. José A. Frías Pérez.— G. O. Nº 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6961.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 27 de octubre de 1950 por el profesor José A. Frías Pérez, Director de la Escuela Graduada “República Argentina”, de Ciudad Trujillo, quien ha servido por más de 25 años en el Departamento de Educación;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 40, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Profesor José A. Frías Pérez, y se le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6962 que jubila con pensión del Estado a la señora Cristina Despradel Vda. Perdomo.— G. O. Nº 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6962.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 6 de noviembre de 1948 en favor de la señora Cristina Despradel Viuda Perdomo, quien prestó servicios durante ocho años en el Departamento de Educación y se encuentra en imposibilidad de seguir prestando dichos servicios por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Cristina Daspradel Viuda Perdomo y se le asigna una pensión del Estado de siete pesos con sesenta y ocho centavos oro (RD\$7.68) mensuales.

.. Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6963 que jubila con pensión del Estado a la señora Rosario Mella.— G. O. N° 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6963.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 22 de octubre de 1949 por la señora Rosario Mella, Maestra de la Escuela de Emergencia de Los Frailes, quien ha prestado servicios en el Departamento de Educación y Bellas Artes y se encuentra en imposibilidad de seguirlos prestando por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Rosario Mella, y se le asigna una pensión del Estado de ocho pesos con sesenta y cuatro centavos oro (RD\$8.64) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.